



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de noviembre de 1995
No. 105

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con el que autoriza a la empresa "Residencias Modernas, S.A.", el Conjunto Urbano de Tipo Habitación Residencial denominado "Puerta del Carmen", ubicado en el municipio de Capulhuac, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1223-A1, 1225-A1, 1226-A1, 6599, 6602, 6606, 6617, 6604, 6616, 6614, 6621, 6615, 6610, 6608, 6609, 6613, 6624, 6622, 6625, 6626, 6603 y 6623.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6620, 6605, 6618, 6600, 6612, 6611, 1222-A1 y 6430.

" 1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ "

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO
APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA
RESIDENCIAS MODERNAS, S.A.
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO
EN SEGUNDO LUGAR EN EL FIDEICOMISO
IRREVOCABLE DE GARANTIA FIDUCIARIA
Y TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO
DE READQUISICION.
P R E S E N T E

En relación con su solicitud de fecha 15 de septiembre de 1995 complementada por escrito de fecha 3 de octubre de 1995, dirigidos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de tipo residencial denominado "Puerta del Carmen", en una

superficie de terreno de 184,555.68 M2. (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) ubicado en el kilómetro 7 de la carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, Municipio de Capulhuac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en su artículo 116, define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo, las vialidades públicas, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población.
2. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 117 fracción VII, prevé la posibilidad de que a través de los conjuntos urbanos puedan emitirse todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, tales como la relotificación de áreas privativas de condominios horizontales, apertura de vías públicas, subdivisión y lotificación en condominio horizontal.
3. Que en el expediente formado al presente asunto, se encuentra acreditada su personalidad jurídica como Apoderado General de la empresa "Residencias Modernas, S.A.", según consta en la Escritura Pública No. 9,370 de fecha 19 de febrero de 1988, tirada ante la fe del Notario Público No. 1, del Distrito de Jilotepec, Estado de México.
4. Que la empresa "Residencias Modernas, S.A." que usted representa, se encuentra legalmente constituida, según se acreditó con la Escritura Pública No. 2,226, Volumen No. 26, de fecha 23 de marzo de 1963, tirada ante la fe del Notario Público No. 5, del Municipio de Tlalnepantla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la Partida No. 82, Volumen 18, Sección Comercio, Tlalnepantla, teniendo como uno de sus objetivos sociales; operar como fraccionadora y urbanizadora de predios.
5. Que a través de la Escritura Pública No. 5,050 de fecha 23 de agosto de 1974, tirada ante la fe del Notario Público No. 11 del Distrito de Tlalnepantla, se modificó el artículo tercero del Acta Constitutiva de la empresa "Residencias Modernas, S.A.", ampliando la vigencia de ésta a 90 años, la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, Bajo la Partida No. 515, Volumen 6º, Libro 3º, 2º, Auxiliar, de fecha 17 de abril de 1975.
6. Que la titularidad de los derechos de propiedad del terreno objeto del desarrollo que se pretende, se acreditó a nombre de la C. María del Carmen Vázquez Alcaide, con la Escritura Pública No. 1,726, Volumen Sesenta y Seis, de fecha 3 de marzo de 1972, tirada ante la fe del Notario Público No. 11, del Distrito de Tlalnepantla, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma de Villada, México, bajo el asiento No. 1,856 a fojas 28, del Libro Primero, Sección I, Volumen 4º, de fecha 14 de junio de 1972.
7. Que mediante Escritura Pública No. 13,306 de fecha 1º de marzo de 1993, tirada ante la fe del Notario Público No. 28 del Distrito de Tlalnepantla, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México, bajo la Partida No. 290 y 291-2, 069, Volumen 37, Fojas 38, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de agosto de 1993, se hizo constar entre otros actos, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía Fiduciaria y Traslato de Dominio con Derecho de Readquisición, que constituyeron como Primer

Fideicomitente, la C. María del Carmen Vázquez Alcaide; como Segundo Fideicomitente Residencias Modernas, S.A.; como Fiduciario Bancomer S.A.; y como Fideicomisarios en primer lugar la C. María del Carmen Vázquez Alcaide y en segundo lugar Residencias Modernas S.A., en el que se aportó como patrimonio del Fideicomiso el lote No. 6, el cual tiene una superficie de 184,555.68 M2, para que en este se promueva y comercialice un desarrollo de tipo inmobiliario.

8. Que mediante oficio No. DCIU/RLLO/107/93 de fecha 5 de marzo de 1993, se le autorizo la lotificación en condominio horizontal en el predio objeto del conjunto urbano que se pretende.

9. Que mediante oficio No. DCIU/514/93 de fecha 26 de julio de 1993, se le autorizó la relotificación del condominio horizontal, el cual cuenta con una superficie de 184,555.68 M2.

10. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DCIU/939-SIU/95 de fecha 12 de octubre de 1995, emitió favorablemente el Dictamen de Factibilidad del Conjunto Urbano, en términos del artículo 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

11. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, emitió la Licencia Estatal de Uso del Suelo No. RLLO-041/357/95, de fecha 19 de mayo de 1995, para 160 viviendas.

12. Que el área donde se ubica el predio se puede considerar habitacional, pues además de existir desarrollos aledaños de este carácter, el uso pretendido no altera la estructura ni la imagen urbana de la zona, siendo aplicable para tal efecto lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en sus Artículos 110 fracción II y 112 último párrafo.

13. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 117 fracción VI, inciso B) de la Ley de Asentamientos Humanos, el H. Ayuntamiento de Capulhuac emitió su opinión favorable para la realización de este desarrollo, según se consigna en el oficio No. PMC-0166/08/95 de fecha 1º de agosto de 1995.

14. Que cuenta con la autorización de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado mediante oficio No. DGNRIA/OF 3023/95 de fecha 2 de mayo de 1995.

15. Que la realización de este desarrollo a través de la figura del conjunto urbano, al implicar fines de ordenación urbana y no de reordenación urbana y al no concurrir asimismo terceros ajenos a la sociedad que usted representa, no requiere la celebración del convenio de concertación a que se refiere el artículo 117 fracción VI inciso C) de la Ley de Asentamientos Humanos.

16. Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 párrafo segundo, 12 fracción XVII, 116 y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa que usted representa, "Residencias Modernas, S.A.", en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar en el Fideicomiso Irrevocable de Garantía Fiduciaria y Traslato de Dominio con Derecho de Readquisición, la relotificación del condominio horizontal denominado "Puerta del Carmen", ubicado en el kilómetro 7 de la carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, Municipio de Capulhuac, Estado de México, conforme se ilustra en el Plano de Relotificación identificado con el No. 1/2, que forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar relotificación que tiene las siguientes características: CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACION

Concepto	Situación anterior M2.	Situación actual M2.	Diferencia
Sup. privativa	161,344.21	165,006.41	+ 3,662.20
Sup. vía privada	13,903.02	14,795.28	+ 892.26
Sup. zona federal	2,157.52	2,157.52	0.00
Sup. andador hípico	7,150.93	2,596.47	4,554.46
Sup. área común	0.00	0.00	0.00
Sup. total	184,555.68	184,555.68	0.00
No. áreas privativas	31	5	- 26

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa que usted representa, "Residencias Modernas, S.A.", en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar en el Fideicomiso Irrevocable de Garantía Fiduciaria y Traslato de Dominio con Derecho de Readquisición, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, así como la lotificación en condominios que se representan gráficamente en el plano identificado con el No. 2/2, denominado Plano de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.

TERCERO. Se autoriza a la empresa que usted representa, "Residencias Modernas, S.A.", en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar en el Fideicomiso Irrevocable de Garantía Fiduciaria y Traslato de Dominio con Derecho de Readquisición, el Conjunto Urbano denominado "Puerta del Carmen", como una unidad espacial integral en el terreno ubicado en el kilómetro 7 de la carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con superficie de 184,555.68 M2. (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), en términos de los planos identificados con los números 1/2 y 2/2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales, conforme a las siguientes características generales:

Superficie de zona federal:	2,157.52 M2.
Superficie vendible:	160,815.41M2.
Superficie donación estatal:	800.00 M2.
Superficie donación municipal:	3,391.00 M2.
Superficie de vía pública:	14,795.28 M2.
Superficie andador:	2,596.47 M2.
SUPERFICIE TOTAL:	184,555.68 M2.
Número de viviendas:	160
Número de lotes:	58
Número de manzanas:	5

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, el presente Acuerdo del Conjunto Urbano "Puerta del Carmen comprende como autorizaciones implícitas del mismo, la relotificación del condominio horizontal; el cambio de figura jurídica de condominio horizontal a conjunto urbano; la apertura de vías públicas; la subdivisión en lotes y la Notificación de condominios horizontales, las cuales se expresan gráficamente en los planos identificados con los números 1/2 y 2/2.

CUARTO. Las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Capulhuac, Estado de México, un área de vía pública de 14,795.28 M2. (CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), y un área de andador de 2,596.47 M2. (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) asimismo deberá cederle un área de donación con superficie de 3,391.00 M2. M2 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS). que será destinada a espacios verdes y servicios públicos, y que corresponde a los lotes: 8 de la manzana I; 1 de la manzana III y 4 de la manzana IV. Esta donación deberá estar debidamente habilitada, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, para su ocupación inmediata en el momento de la entrega-recepción de este desarrollo al H. Ayuntamiento de Capulhuac.

Deberá donar igualmente al Gobierno del Estado de México, una superficie de 800.00 M2. (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS). que corresponde al lote 9 de la manzana I.

La ubicación de estas áreas de donación se indentifican en el plano 2/2 "Plano de Lotificación".

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario.
- C). Red de distribución de energía eléctrica
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyos de calles, en estacionamientos y andadores con materiales que permitan la infiltración de agua pluvial un el suelo.
- G). Jardineria y forestación, a razón de 3 árboles por vivienda como mínimo y conforme a lo establecido en la condicionante No. 11 de la autorización de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Ecología, del Gobierno del Estado, mediante oficio No. DGNRIA/OF 3023/95 de fecha 2 de mayo de 1995, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo.

H). Sistema de nomenclatura de calles y andadores.

I). Señalamiento vial.

Cada condominio contará con conexiones propias a las redes de agua, alcantarillado, electricidad y demás infraestructura.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-Deberá realizar los proyectos y obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al oficio No. 004607/95 de fecha 22 de julio de 1995, expedido por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIALIDAD.-Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el memorándum No. DPU/766/95 de fecha julio 27 de 1995, emitido por la Dirección de Planeación Urbana dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 94 tracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación señaladas en el plano identificado con el No. 2/2, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las siguientes obras de equipamiento, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican:

A). ESCUELA PRIMARIA de 2 aulas, de 6.38 x 8.00 metros a ejes. en la Escuela Primaria más próxima al desarrollo, o en la escuela que designe el H. Ayuntamiento de Capulhuac, con aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

B). UNIDAD MEDICA en una superficie de terreno de 152.00 M2. (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), y con una superficie de construcción de 60.00 M2. (SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

-1 Sala de espera.

-1 Consultorio.

-1 Sala de curaciones.

-1 Baño completo.

-1 Sanitario.

-1 Cajón de estacionamiento de 2.40 x 5,50 metros mínimo.

-Áreas verdes que incluyan 3 árboles con altura no menor a 2.00 metros, así como barreras de plantas y arbustos.

-Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.

-Cisterna con capacidad de 3.00 metros cúbicos como mínimo.

C). JARDIN VECINAL con una superficie de 643.00 M2. (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

-Zonas verdes, el 70 % de la superficie de terreno.

-Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.

-Zona arbolada: que incluya un árbol con altura no menor a 2.00 metros por cada 50.00 M2. de superficie de terreno.

-Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.

-Circulaciones, el 30 % de la superficie de terreno: senderos, Veredas, andadores y plazoletas.

D). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES con una superficie de 1,280.00 M2. (MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

-Zona deportiva, el 60% de la superficie de terreno.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

-1 Cancha de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros mínimo.

-Circulaciones.

-Áreas verdes que incluyan 1 árbol con altura no menor a 2.00 metros por cada 50.00 M2. de superficie de cancha, así como barreras de plantas y arbustos.

-Área de estacionamiento con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros.

-Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.

-Juegos Infantiles, el 40 % de la superficie de terreno.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

-Andadores y plazoletas.

-Pistas para: patines, triciclos y bicicletas.

-Arenero.

-Área de juegos mecánicos: columpios, resbaladillas, barras de equilibrio y otros.

Áreas verdes que incluyan un árbol con altura no menor a 2.00 metros por cada 50.00 M2. de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.

-Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.

Los equipamientos destinados a educación, se deberán entregar dotados de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establece el artículo 75 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

QUINTO. Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, en su oficio dirigido a su representada con el No. DGNRIA/OF 3023/95 de fecha 2 de mayo de 1995. el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos incluyendo el estudio de mecánica de suelos avalado por un perito responsable presentando su registro vigente en el Estado, a fin de poder otorgar el permiso de iniciación de obras y ordenar la supervisión respectiva.

SEPTIMO. Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todas las obras que se mencionan en este Acuerdo, salvo las internas correspondientes a los condominios.

OCTAVO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento que deberá realizar dentro del plazo fijado, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de N\$ 544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS).

NOVENO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 46 fracción I de la Ley de Hacienda Estatal, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de N\$ 59,181.12 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS DOCE CENTAVOS), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuyo costo directo asciende a la cantidad de N\$ 2'959,056.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS NUEVOS PESOS). Pagará asimismo el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que a su vez se presentarán en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

DECIMO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal vigente, pagará al Municipio de Capulhuac por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de N\$ 207.908.86 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO NUEVOS PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), cantidad que corresponde a 84.16 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano. por cada una de las 160 viviendas de tipo residencial previstas. Pagará igualmente por cada 100.00 metros cuadrados de superficie vendible del área comercial (casa club), una cuota

correspondiente a 20.77 días de salario mínimo de la zona económica en donde se localiza el desarrollo y cuyo monto asciende a la cantidad de N\$ 12,540.47 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS).

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 92 fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal, pagará al Municipio de Capulhuac por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de N\$ 254,686.84 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de N\$ 374,648.03 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS TRES CENTAVOS).

DECIMO SEGUNDO. El pago de los impuestos y derechos señalados en los puntos noveno, décimo y décimo primero de este Acuerdo, deberán cubrirse en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

DECIMO TERCERO. Pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley vigente. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS).

DECIMO CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Capulhuac, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega y recepción de las referidas obras. Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega el cual se actualizará anualmente, y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO QUINTO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una revaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos octavo y noveno del presente Acuerdo. Dicha revaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano.

DECIMO SEXTO. Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y sólo se otorgará cuando estén instalados y operando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de corriente eléctrica de la sección o parte sobre la que se pretenda realizar la venta de lotes, siempre y cuando no se interfiera con las demás obras del desarrollo, o bien que su realización se garantice a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y cuando las enajenaciones no impliquen la ocupación de los inmuebles. La autorización de venta de las áreas privativas de los condominios horizontales, sólo se otorgará cuando estén totalmente terminadas las obras relativas al mismo y operando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de corriente eléctrica.

DECIMO SEPTIMO. Queda obligado, al igual que los adquirentes de los lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos con las disposiciones legales existentes en materia de construcción, cooperación y demás aspectos aplicables. Las autoridades estatales y municipales exigirán su debido cumplimiento.

DECIMO OCTAVO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los lotes o viviendas que realice, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización. Asimismo, agregará en los contratos de referencia que correspondan, la cláusula que prohíba la ocupación de la zona federal existente en el desarrollo, y en todos los casos, copia del presente Acuerdo; de los respectivos planos autorizados de relotificación y lotificación identificados con los Nos. 1/2 y 2/2; del correspondiente reglamento interno del condominio y de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para la venta de los lotes.

DECIMO NOVENO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

VIGESIMO. En los lotes que se identifican en el plano de lotificación marcado con el No. 2/2, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos ahí previstos, no siendo por tanto necesario tramitar las licencias estatales de uso del suelo para cada uno de ellos, debiendo pagar la cantidad de N\$ 4,764.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS CERO CENTAVOS) por concepto de los derechos de su expedición conforme lo establece el artículo 46 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de México. Dicha suma deberá cubrirla en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

VIGESIMO PRIMERO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, así como la relotificación y lotificación consignada en los planos respectivos identificados con los Nos. 1/2 y 2/2. El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo traerá como consecuencia la revocación inmediata del mismo sin ninguna responsabilidad para el Estado ni para el H. Ayuntamiento de Capulhuac.

VIGESIMO SEGUNDO. La presente autorización deja sin efecto legal alguno, aquellas otras que sobre la división del suelo del predio a que se refiere este Acuerdo se hayan expedido anteriormente, por lo que no podrá invocar a su favor dichas autorizaciones.

VIGESIMO TERCERO. Queda formalmente obligado a mantener y conservar las obras de urbanización, así como a prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, vigilancia, drenaje, alumbrado y recolección de basura del desarrollo, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el H. Ayuntamiento de Capulhuac.

VIGESIMO CUARTO. Deberá inscribir el presente Acuerdo y los planos de relotificación y lotificación identificados con los números 1/2 y 2/2 en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO QUINTO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la revocación inmediata de la autorización del conjunto urbano.

VIGESIMO SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, las partes que constituyen el Fideicomiso señalado en el punto 7 de los considerandos de

este Acuerdo, son solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

VIGESIMO SEPTIMO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano "Puerta del Carmen", ubicado en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiéndose cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano enviará copia del mismo y de los planos de relotificación y Notificación identificados con los Nos. 1/2 y 2/2, a la Secretaría de Finanzas y Planeación y al H. Ayuntamiento de Capulhuac, México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 19 días del mes de octubre de 1995.

ATENTAMENTE

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA.-RUBRICA.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 478/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CECILIA GRANADOS GIRON, en contra de ALEJANDRO MARTINEZ CORVERA, la C. Juez Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, con fecha catorce de noviembre del año en curso, dictó un auto de remate de los bienes embargados en el presente juicio, toda vez que la parte actora se conformo con los peritajes remitidos en autos y de acuerdo a los avalúos de los bienes embargados, se procede a sacar a Remate en Primera Almoneda, lo siguiente: 1.-Treinta y cuatro cajas de balatas caja chica de aproximadamente treinta centímetros por diez, de la marca Ferodo Premier Quality, letras A E, nuevas. 2.-Cuarenta y seis cajas de balatas más grandes de la marca Ferodo, Premier Quality, nuevas, sirviendo de base para el mismo la cantidad de N\$ 5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que tiene como base para el remate, se convocan a postores para que comparezcan ante éste juzgado para la celebración de la Primera Audiencia de Almoneda de Remate a las doce treinta horas del día trece de diciembre del año en curso.

Publíquese por tres veces dentro de tres días el presente edicto, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación. Naucalpan, Méx., a 22 de noviembre de 1995.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. María del Refugio Collin Collin.-Rúbrica.

1223-A1.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 240/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSA PEÑA MEZA Y/O FELIPE MENDOZA GARCIA, endosatarios en propiedad del señor IGNACIO CRUZ TAPIA, en contra de VICTORIANO CRUZ SANTILLAN, promovido en éste Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las diez treinta horas del día primero de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto de Un Camión Tortón marca International Transtar II, con motor número 10887441 y número de serie DF 527KMBE 34016, clase C-3, doble tracción trasera modelo 1980 color naranja, con capacidad de carga de veinte toneladas, placas de circulación del servicio público federal número 422 A 54, tarjeta de circulación no se encontró en el vehículo, convocándose a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

Por lo que se convocan postores, dado en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

1225-A1.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCA A POSTORES.

ALFREDO MENDOZA ROMERO, en su carácter de endosatario en propiedad, promueve juicio ejecutivo mercantil, en el expediente número 2483/94-1, en contra de MAXIMO RIVERA

ALVAREZ, y para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en dicho juicio, se señalan las doce horas del día siete de diciembre del año en curso, siendo los bienes muebles embargados: Seis Vehículos marca Volkswagen, tipo Panel, modelo 1993, de color blanco cada uno, sin placas de circulación, con número de serie 21P0012814, motor 2F025641, serie número 21P0012819, con número de motor 2F025646, serie número 21F00128389, con número de motor 2F021266, serie número 21P0012804, con número de motor 2F025631, serie número 21P0008412, con número de motor 2F01289, serie número 21P0008409, con número de motor 2F021286, respectivamente en buen estado de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., de todos los Vehículos, precio de avalúo.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocando a postores. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1226-A1.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 324/95, relativo al juicio de ejecutivo mercantil, promovido por JUAN HERMINIO VAZQUEZ MORLAN en contra de MARIA TERESA ELIZARRARAS Y OTRO, se han señalado las once horas del día trece de diciembre del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien mueble consistente en un Vehículo Automotor marca Volkswagen tipo sedan, modelo 1993, con número de motor ACD064205, número de serie IIT9664175, color verde con gris, se le ha fijado un precio para el remate la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS, se convocan postores, siendo postor legal el que cubra las dos terceras partes del precio fijado se convocan postores.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad por tres veces dentro de tres días. Cuautitlán, México, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

6599.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 1178/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS Y OTROS, endosatarios en procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de JOSE LUIS ESCOBEDO LOPEZ, se señalaron las catorce treinta horas del día ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera almoneda de Remate, del inmueble embargado con las

siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m, al sur: 19.99 m, al oriente: 12.50 m, al poniente: 12.50 m, con una superficie de 250.08 m2., ubicación en Paseo Santa Teresa No. 9, Club de Golf San Carlos, Metepec, México, manzana 5, lote 5. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 308, libro primero, sección primera, a fojas 52, partida 418-3742.

El C. Juez Tercero de lo Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que se deberán fijar en la puerta o tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose para tal efecto a postores y citando a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, debiendo citar a la parte demandada, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).-Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

6602.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Expediente Número 2289/93, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por UNION DE CREDITO GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, MEXICO, S.A. de C.V., en contra de GABRIEL PINEDA NAJERA y JULIETA AUREA SORIANO DE PINEDA, el C. Juez señaló las TRECE HORAS del día TRECE DE DICIEMBRE DE 1995, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien embargado en autos, como lo es un predio rústico conocido como Rancho de San Mateo Xoloc y los terrenos de riego y propiedad denominados El Tejocote y sin nombre, ubicados en el Pueblo de Santa Cruz, ambos pertenecientes al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México; el cual presenta las siguientes medidas y colindancias: Una fracción del lote 4 que mide y linda; Al Norte: 34.00 m., con J. Cruz Ciriaco, zanja de por medio en dos tramos 31.25 m., con la fracción que le corresponde al lote número 11 de 9.10 m., con lote No. 4 de la Sra. Esperanza Soriano de Guevara. Al Oriente en dos tramos de 79.60 m., con la fracción del mismo lote que corresponde a la Sra. Esperanza Soriano de Guevara en 13.00 m., con camino público, zanja de por medio. Al Poniente 88.00 m., con J. Cruz Ciriaco con una superficie de 2990 M2. En esta fracción se encuentra construida una fracción del establo de asoleadero, fracción del casco del Rancho de San Mateo Xoloc, marcado con lote número 11 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en dos tramos, uno de 31.50 m., con la fracción que le corresponde al lote número 4 y en 10.30 m., con J. Cruz Ciriaco. Al Sur 40.00 m., con camino de Tepetzotlán a la Concepción. Al Oriente 56.85 m., con la fracción que le corresponde a la Sra. Esperanza Soriano de Guevara. Al Poniente en dos tramos de 36.45 m., con el Sr. J. Cruz Ciriaco, teniendo una superficie de 2,250 M2. El predio marcado con el número 5 que mide y linda. Al Norte en dos tramos de 78.80 m., con Andrés Ramírez y en 32.00 con Carmen Noriega. Al Sur en cuatro líneas que hacen un total de 97.50 m., con Carmen Noriega, zanja de por medio. Al Poniente en dos tramos de 85.30 m., con camino a Santa María y en 9.00 m., con Andrés Ramírez, teniendo una superficie de 8,580 M2. Lote 6 mide: Al Norte tres tramos de 8.00 m., con Serafín del Prado, en 112.30 m., con camino a la Concepción y en 15.90 m., con la propiedad de Julieta Aurea Soriano de Pineda. Al Sur 150.00 m., con Daniel Montoya. Al Oriente en dos tramos, uno de 15.95 m., con Julieta Aurea Soriano de Pineda y en 207.00 m., con camino a Santa

María. Al Poniente en dos tramos de 50.85 m., con y de 156.00 m., lindando por ambos rumbos con el Sr. Serafín del Prado, teniendo una superficie de 2,900.00 M2, con Carmen Noriega. Al Sur en dos tramos de 101.00 m., con el predio número 9 que corresponde a la Sra. Julieta Soriano de Pineda y en 19.40 m., con Carmen Noriega. Al Oriente en dos tramos 47.89 m., y 49.00 m., con Carmen Noriega. Al Poniente 46.90 m., con camino a Santa María, teniendo una superficie de 1,656.00 M2. El predio 8 al Norte en dos tramos de 49.10 m., lindando por los dos tramos con Carmen Noriega. Al Sur en una línea sin uso, siguiendo el curso del Río Hondo de Tepetzotlán en dos tramos de 89.11 m., con zanja federal del propio Río. Al Oriente en 4 líneas de un total de 271.50 m., con Carmen Noriega y predio número 10. Al Poniente en dos tramos de 169.00 m., con Carmen Noriega y en 100.50 m., con predio número 9, teniendo una superficie de 40,400 M2., el predio número 9 partiendo del lado Norte del mismo predio con rumbo al Oriente en 101.00 m., con el predio número 7 de este punto hacia el Sur en dos tramos de 170.00 m., con Carmen Noriega y 100.50 m., con el predio número 8 de este punto con rumbo Poniente de línea sin uso que sigue el curso del Río Hondo de Tepetzotlán en 174.00 Mts., con zona federal del propio Río, de este punto con rumbo hacia el Norte en cinco tramos de 60.00 m., 30.00 m., 22.00 m., 172.70 m., y 80.00 m., con lotes 16 y 14 con Daniel Montoya respectivamente, en este punto baja hacia el Sur en 8 tramos de 110.00 m., 85.00 m., 55.00 m., 32.00 m., 30.00 m., 26.00 m., 14.00 m., y 10.00 m., con predios números 7 y el predio número 9, camino a Santa María de por medio de este punto rumbo hacia el Oriente y en tres tramos de 14.00 m., 16.00 m., y 20.00 m., con el mismo predio de este rumbo hacia el Norte en dos tramos de 14.00 m., y 25.00 m., de este punto con rumbo hacia el Poniente en 54.00 m., lindando con todos estos rumbos hacia el Poniente en 54.00 m., lindando con todos estos rumbos con el mismo predio número 9 de este punto hacia el Norte en tres tramos de 36.00 m., 90.00 m., 85.00 m., con el mismo predio a Santa María de por medio, llegando así al punto de partida el perímetro irregular del predio número 9 que tiene una superficie de 37,640.00 M2., y el predio número 10 mide y linda al Norte en 151.50 m., con Carmen Noriega. Al Sur en una línea sin uso de 142.00 m., con Carmen Noriega. Al Oriente con una línea sin uso de 87.00 m., con Carmen Noriega. y al Poniente con 50.00 m., con predio número 8 que le toca en propiedad, teniendo una superficie de 9,780.00 M2, cuyo predio se encuentra inscrito en el Registro Público de propiedad en su conjunto bajo el asiento número 143 a fojas del Libro Primero, Volumen XVI, de la Sección 1, denominado a bienes inmuebles Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de fecha 15 de marzo de 1968. En consecuencia, anúnciese su venta y convóquense postores a través de la publicación de los Edictos respectivos por tres veces durante o dentro de nueve días en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la tabla de avisos de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del predio, sirviendo de base para el remate la cantidad de N\$ 810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó de la deducción del 10% del precio que sirvió de base en la Primera Almoneda de Remate, misma que fue fijada por el Perito Tercero en Discordia; debiéndose citar a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes respectivo. Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. María Guadalupe Escalona Valdez.-Rúbrica.

6606.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 528/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GILBERTO PICHARDO PEÑA en su carácter de apoderado general de

BANCO MEXICANO, S.A. en contra de GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ y/o EMMA FRANCISCA MENDEZ DE JESUS el C. Juez Civil de Primera instancia de Ixtlahuaca, México, señaló las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en antigua calle de Melchor Ocampo hoy Benito Juárez número 111, Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.25 m con Quijada; al sur: 19.25 m con Sr. Guillermo Hernández Méndez; al oriente: 10.15 m con Quijada; al poniente: 10.15 m con la calle, dicho predio tiene acceso con calle Benito Juárez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, México, bajo el asiento número 597-402, a fojas 107, volumen XXX, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de agosto de 1993, a nombre de la señora EMMA FRANCISCA MENDEZ DE JESUS.

El C. juez ordenó legalmente la venta del bien embargado a la demandada, mediante publicaciones que se hagan en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurren a la primera almoneda de remate, sirviendo de base la cantidad de N\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100). Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

6617.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 696/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de XOCHITL RODRIGUEZ MONTIEL y RAYMUNDO DE JESUS RODRIGUEZ MENA y MARIA GUADALUPE MONTIEL CRUZ, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día tres de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en una casa habitación, que se encuentra ubicada en la calle de Paseo de los Sauces No. 133, colonia Casa Blanca, en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 18.00 m con lote 27; al oriente: 7.55 m con lote 6 y 7; al poniente: 7.00 m con Paseo de los Sauces; al norte: 18.00 m con lote 1, 2, 3, con superficie de 130.86 metros cuadrados. Inscrito en el Registro público de la Propiedad, bajo la partida No. 9-382, volumen 166, fojas 9, libro primero, de fecha 29 de diciembre de 1978, a nombre de JESUS RODRIGUEZ MENA.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por una sola vez y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS M.N. Toluca, México, a 16 de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya Alanís Sánchez.-Rúbrica.

6604.-29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 527/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GILBERTO RICHARDO PEÑA, en su carácter de apoderado general de BANCO MEXICANO, S.A., en contra de J. FORTUNATO MIRANDA CISNEROS y/o MA. DEL ROCIO VALDEZ DE MIRANDA, el C. Juez Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México, señaló las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en la calle de Hidalgo número 7, en Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 35.40 m con Avenida Hidalgo; al sur: 32.40 m con Efrén Arias; al oriente: 16.50 m con anterior colindante; al poniente: 36.40 m con predio de los herederos del señor Bernal y predio del señor Jesús Mondragón, con una superficie aproximada de 885.02 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, México, bajo el asiento número 1182-459, a fojas 89, volumen XXV, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de octubre de 1985.

El C. juez ordenó legalmente la venta del bien embargado a la demandada, mediante publicaciones que se hagan en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, por una sola vez, convocándose postores para que concurren a la octava almoneda de remate, sirviendo de base la cantidad de N\$ 472,077 00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100), dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

6616.-29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1193/95, relativo al juicio ordinario civil demanda ARTEMIO GOMEZ URIBE a MATILDE JIMENEZ, la usucapión del inmueble correspondiente al lote de terreno número 171, de la sección C, ubicada en la colonia Recursos Hidráulicos, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 20.15 m linda con calle sin nombre; al sur: con 20.45 m colinda con predio de Don Vicente Gutiérrez; al oriente: 48.90 m y linda con predio de Don José Montes de Oca; al poniente: con 48.90 m y linda con lote número 170, teniendo una superficie total de 992 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: asiento 46, libro contratos, volumen VII, sección primera, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco a nombre de MATILDE JIMENEZ, por lo que se ha ordenado emplazamiento por edictos a la ciudadana MATILDE JIMENEZ, quien deberá de comparecer al local de este H. juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda

entablada en su contra, y en caso de no hacerlo se seguirá el caso en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en la ciudad de Cuautitlán, México, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

6614.-29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número 981/95.

DEMANDADO: NICOLAS VAZQUEZ MARTINEZ.

FERNANDO REYES MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número dos, de la manzana "L", de la colonia Vergel de Guadalupe de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Avenida Independencia; al sur: 10.00 m con lote 3; al oriente: en 18.00 m con calle Hermosillo; y al poniente: en 18.00 m con lote uno, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndole que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

6621.-29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente número.- 1313/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERARDO ALEMAN CRUZ, en contra de JUAN MANUEL VELAZQUEZ SANCHEZ, el C. juez señaló las doce horas del día ocho de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado domicilio conocido en Mexicalzingo, México, que mide y linda; al norte: 101.70 m con carretera a Santiago Tianguistenco,

al sur: 17.20 m con Bernardo Moreno, 48.40 m con ejido y 15.40 m con Luz Dominguez, al oriente: 146.40 m con Isabel Urbina y 125.00 m con Luz Dominguez, al poniente: 189.40 m con Margarita Valero y Verardo Moreno, y 128.70 con Bernardo Moreno y una camioneta Chevrolet Cheyene 350 STD d/ac, v-8 modelo 1993, serie 36GJC44K4PM107834, motor P1107834, placas 944312, color verde, publicándose la misma por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de N\$ 344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designados, convóquense postores.-Tenango del Valle, México, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

6615.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 335/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS FRANCO MARTINEZ, en contra de RODOLFO NOGUEZ SOTO, en el que se dicto un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a realizar la citación al Sistema de Riego Tecnificado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, con apoyo en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para que comparezca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las trece horas del día once de diciembre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en Avenida Revolución, número 104 de esta ciudad de Jilotepec, México, sirviendo como base legal la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., se expiden a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

6610.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA Y/O HUMBERTO SANTANA N.

GLORIA ZAMORA ALBA, en el expediente número 1110/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapación del inmueble cometido como lote de terreno número 6 de la manzana 144 de la colonia Estado de México, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene; al norte: 21.50 m con lote 5; al sur: 21.50 m con lote 7; al oriente: 10.00 m con lote 25; al poniente: 10.00 m con calle 17; con una superficie total de 215.00 m²., Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido

de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado, Lic Gregorio R. Ochoa Alvarez.-Rúbrica.

6608.-29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE LOPEZ HERRERA

ARTURO RAMIREZ CARRILLO, en el expediente número 1132/95-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 90, de la colonia el Sol de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.75 m y linda con lote 17; al sur: 20.75 m y linda con lote 19; al oriente: 10.00 m y linda con calle 20; al poniente: 10.00 m y linda con lote 3, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal precitado. Quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdo, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

6609.-29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

JUANA EDITH PEREZ CRUZADO, EMILIANO PEREZ CRUZADO, DOLORES AURORA PEREZ CRUZADO, en el expediente 258/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapación del lote de terreno 7, manzana 182, colonia Estado de México de Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., que mide y linda; al norte: 20.75 m con lote 6; al sur: 20.75 m con lote 8; al oriente: 10.00 m con calle 13; al poniente: 10.00 m con lote 24, superficie de 207.50 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de lo edictos aludidos deberán hacerse en días y horas hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.-Rúbrica.

6613.-29 noviembre, 11 y 21 diciembre.

SUC. CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, LOURDES, OTHO Y ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE.

YOLANDA MEDINA MEDINA Y ERASMO RUIZ BASURTO, en el expediente número 771/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapación del lote de terreno número 21, manzana 171 de la colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.00 m con lote 20; al sur: 20.00 m con lote 22; al oriente: 10.05 m con calle 32; al poniente: 10.05 m con lote 6, con una superficie de 210.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio de seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-La Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

6613.-29 noviembre, 11 y 21 diciembre

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1274/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCOMER, en contra de JOSE MORALES NIEVES Y/O SEBASTIAN GARCIA GOMEZ Y/O HERIBERTA MORALES BECERRIL, se señalaron las 13.00

horas del día 8 de enero de 1996, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien: casa habitación ubicada en la avenida José Guadarrama, hoy marcada con el número 334 antes con el número 343 en Colorines, municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 23.50 m colinda con Hermilo Morales, al sur: en dos líneas, la primera de: 3.55 m, la segunda de: 19.35 m (lineales) colindando con Ignacio Cortez y Abraham Ramírez, al oriente: 5.70 m con Abraham Ramírez, al poniente: 5.10 m con calle de Eje Norte Ixtapantongo, localizada en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el volumen XIX, libro I, sección I, fojas 65, asiento 5258, sirviendo como base para el remate la cantidad de SETENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

La C. juez tercero civil ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos del juzgado, convocando a postores, debiendo citar a acreedores.-Doy fe.-Toluca, México, a 24 de octubre de 1995.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

6624.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 323/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUFINO IGANCIO BASILIO GUTIERREZ, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A., en contra de ROMEO LOPEZ FIGUEROA, por auto de fecha 17 de noviembre de 1995, se señalaron las 13.00 horas del día 11 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados, por este juzgado, primer inmueble se encuentra ubicado en la calle Guerrero número 16, en Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.65 m con calle Guerrero, al sur: 23.65 m con Manuel Díaz Sánchez, al oriente: 16.00 m con Rafael Mendoza, al poniente: 16.00 m con Manuel Díaz Sánchez, con una superficie de: 380.00 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 367, volumen VIII; Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de enero de 1980.-SEGUNDO INMUEBLE: se encuentra ubicado en la calle Isabel la Católica número 205 en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 50.35 m con sucesión de Maximino Guzmán, al sur: 50.35 m con calle Gabriel Pérez Ribero (hoy propiedad privada), al oriente: 15.00 m con calle de su ubicación, al poniente: 15.00 m con propiedad particular, con una superficie de: 755.25 m². Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México, bajo la partida número 287-10778, volumen 332, sección primera, libro primero, a fojas 32 de fecha primero de septiembre de 1992. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores, para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de N\$ 1,078,029.40 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE NUEVOS PESOS 40/100 M.N.).

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el del lugar de ubicación del inmueble, se extiende la presente a los 21 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.-Rúbrica.

6622.-29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1926/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado legal para pleitos y cobranzas de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha 10 de noviembre del año en curso, se señalaron las 14.00 horas del día 13 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juzgado, consistente en un bien ubicado en la calle de Jardín Poniente S/N anteriormente conocido con el nombre de lote 6 del condominio manzana A-4 del Fraccionamiento Jardines de Santiago Tianguistenco, México, con una superficie total de: 253.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 11.00 m con área de circulación interna, calle Reolín de Barejón, actualmente conocido como Jardín Poniente, al sur: 11.00 m con el lote número 7 de la misma manzana, al oriente: 23.00 m con área de circulación interna, al poniente: 23.00 m con el lote número 5 de la misma manzana, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 108-328 del volumen 20, a fojas 18, libro primero, sección primera de fecha 19 de abril de 1991, por lo que convocan postores quienes deberán aportar como postura legal dos terceras partes del precio fijado como lo es la cantidad de N\$ 273,046.95 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 95/100 M.N.) que resulta luego de la deducción del 10% en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a la Legislación Mercantil.

Publíquese por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado.-Se expide la presente a los 24 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-Atentamente, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

6625.-29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1963/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado general de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de PRODUCTOS PULVERIZADOS, S.A. DE C.V. (deudor principal) Y/O TOMAS FERNANDO ZIMBRON GUADARRAMA Y/O MARIA ESPERANZA NIETO DE ZIMBRON (GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS). El C. Juz señala las 9.00 horas del día 9 de enero de 1996, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del INMUEBLE UBICADO en la calle de La Presa de la Amistad número 129, Fraccionamiento Col. para los Electricistas, Toluca, México, anteriormente conocido como lote número 3, de la manzana número 2, Sección Primera del Fraccionamiento Colonia Electricistas, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, norte: 20.00 m con lote número 2, sur: 20.00 m con lote número 4, oriente: 10.00 m con lotes número 10 y 11, poniente: 10.00 m con calle Presa de la Amistad, superficie según escritura: 200.00 m2. UN INMUEBLE.-Terreno campestre y de labor agrícola de riego denominado de los de común repartimiento ubicado en el paraje Llano Grande del Copal, con construcciones de casa habitación Capilla Calera, (área de estacionamiento) palapa, área jardinada, y perteneciente al municipio de Zumpahuacán, Estado de México y con las siguientes medidas: norte: 77.00 m con camino al pueblo de San

Pablo, sur: 77.00 m con la señora Prisciliana Piña García, oriente: 114.00 m con canal o Apantle, poniente: 114.00 m con camino carretero a Zumpahuacán, superficie según escrituras: 8.778.00 m2.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado y del juzgado exhortado por una sola vez y convóquense postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.-Toluca, México, a 24 de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

6626.-29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1703/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el apoderado de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de CARLOS GARCIA FABILA Y ROBERTO GARCIA FABILA, el C. juez del conocimiento, por auto relativo ordenó la publicación del presente edicto, por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Canohillas, sección segunda, municipio de Villa Victoria, distrito judicial de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 211.00 m con José Alvarez Marín, al sur: dos líneas de: 100.00 m con Maura Valdés Reyes.-100.00 m con Maura Valdés Reyes.-Al oriente: dos Líneas de: 304.00 m y 200.00 m con Marcelino Marín Alvarez, al poniente: 573.00 m con Delfino Marín Alvarez. Con una superficie de: 08-00-00 hectáreas, con los siguientes datos registrales: partida número 523-4205, volumen 289, fojas 132, libro primero, sección primera, de fecha 5 de julio de 1990; sirviendo de base para el remate la cantidad de: N\$ 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.-N.) y señalándose las 13.00 horas del día 14 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, convóquese postores.-Toluca, México, 10 de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

6603.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radica el juicio ordinario civil número 1487/93, promovido por KARINA BARRAGAN GARDUÑO y otro en contra de ALEJANDRO A. OROZCO MALDONADO y otros. El C. juez señala las 11.00 horas del día 3 de enero de 1996 para llevar a cabo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble en construcción que se encuentra ubicado en Calzada de la Arboleda, manzana 107, lote 70, en Jardines de la Crespa San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.15 m con lote 69, al sur: 17.15 m con lote 61, al oriente: 7.00 m con calzada de La Arboleda, al poniente: 7.00 m con lote 18. Con una superficie de: 120.05 m2. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. Convóquense postores y citese acreedores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.-Toluca, México, a 24 de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

6623.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1766/95, MARIA DOMINGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Zaragoza S/N, barrio de San Pedro, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, que mide y linda; norte: 24.00 m con Refugio Salgado Velázquez; sur: 23.50 m con Enrique Maldonado Lagunas y Elsa Hernández, oriente: 9.00 m con el Lic. David Kuri Shaar y poniente: 8.90 m con callejón de Zaragoza. Superficie aproximada de: 212.56 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 27 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6620.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 14111/95, MARIA DE LA LUZ FLORES VASCONCELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 32.50 m con Pedro Vilchis; al sur: 32.50 m con Pilar Macedo, al oriente: 8.00 m con Pedro Vilchis, al poniente: 8.00 m con avenida San Pedro de los Pinos. Superficie aproximada de: 260.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6605.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 14112/95, EULALIA TORRES PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio La Cabecera, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 18.00 m con José Luis García; al sur: 19.00 m con Genaro Velázquez, al oriente: 12.00 m con José Luis García, al poniente: 12.00 m con privada. Superficie aproximada de: 228.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6605.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 13413/95, SABINO TINOCO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle abasolo S/N, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 9.70 m con J. Luis Tinoco Díaz; sur: 9.70 m con Martín Padua, oriente: 7.95 m con Guadalupe Juárez, poniente: 7.95 m con calle Absolo. Superficie aproximada de: 77.91 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6618.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 13795/95, MARIA DE LA LUZ LIZARRAGA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, San Martín Toltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 34.00 m con Josefina González de Montoya; sur: 34.00 m con Antonio Mañón Romero, oriente: 58.16 m con Marcela González Vda. de Vieyra, poniente: 56.10 m con privada sin nombre. Superficie aproximada de: 1,020.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan [CA1]a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6600.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3

CHALCO, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 14557, pasada ante mí, el día 17 de noviembre de 1995, el señor EDUARDO GONZALEZ APARICIO, radicó en la Notaría a mi cargo para su tramitación extrajudicial la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ESPERANZA TAPIA RIVERA VIUDA DE VILLARREAL, aceptó la herencia y el cargo de albacea y manifestó que va a formular el inventario de la sucesión.

Chalco, México, a 21 de noviembre de 1995.

LIC. SANTOS MEZA GARCES.-Rúbrica.
Notario Público Número 3.
Chalco, México.

NOTA: dos publicaciones de siete en siete días. R.F.C.
MEGS-261101-NC4.

6612.-29 noviembre y 8 diciembre.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S.

EDO. DE MEX. 16 01

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 12:00 horas del día 18 de diciembre de 1995, se rematan al mejor postor en el domicilio de Ignacio Pérez No. 411, 1er. PISO Esq. Isidro Fabela, los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados Carr. Federal Ixtapan de la Sal, Tonicato Km. 2.5 Ixtapan de la Sal, Méx., sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del Importe de la base de remate, se admitirán éstas hasta las 12:00 del día 15 de diciembre de 1995.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave de Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA ALMONEDA

BIENES SUJETOS A REMATE:

REGISTRO PATRONAL	NOMBRE DEL DEUDOR	BIMESTRE	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
C7110360 19	Inmobiliaria	8, 8, 8, 8, 8,	DEL 939002107			
	Marcoja S.A. de	8, 8, 8, 8/90,	AL 939002119			
	C.V.	6/91, 1, 2/92,	929501978			
		8, 8, 8, 8/92,	929700951			
		2/92.	929701197	N\$ 105,311.93		

UN LOTE DE TERRENO BALDIO MARCADO CON EL NUMERO 2 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EL CIPRES UBICADO EN EL KM. 2.5 DE LA CARRETERA IXTAPAN DE LA SAL, TONATICO, CON UNA SUPERFICIE DE 618 M2., Y QUE LINDA AL NOROESTE: 2.60 M CON VIA CARRETERA TONATICO IXTAPAN, AL SURESTE: 35.50 ML CON AREA DE ACCESO, AL NORESTE: 17.50 ML CON L-1, AL SUROESTE 21.00 ML CON L-3.

N\$ 128,568.96

N\$ 85,712.64

Lo que se publica en solicitud de postores.

Lugar y fecha: Toluca, México, 27 de noviembre de 1995.

EL JEFE DE LA OFICINA

C. MA. EUGENIA LECHUGA ARRATIA
(RUBRICA)

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. Peat Marwick

Bosque de Duraznos 55
Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

Apdo. Postal M-9094
06000 México, D.F.

Tel. 726-43-43
726-83-83
Fax 596-80-60

Al Consejo de Administración y a los Accionistas
Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. y Subsidiarias:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1994 y 1993 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas (nota 8). Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, por consiguiente, incluyeron pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1994 y 1993, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas (nota 8), de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

KPMG CARDENAS DOSAL, S. C.

C.P. Fernando Holguín Maillard
(Rúbrica)

28 de abril de 1995, excepto por la nota 6
que es del 12 de junio de 1995.

RAMÓN VÁZQUEZ ROJA
CONTADOR PÚBLICO

A la H. Asamblea de Accionistas
Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V.:

En cumplimiento con el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Sociedad, rindo a ustedes mi informe y opinión sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1994.

He obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar. Asimismo, he revisado el balance general de Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 1994 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la compañía, conjuntamente con el dictamen adjunto que sobre dichos estados financieros emitió KPMG Cárdenas Dosal, S. C., auditores de la Sociedad, en cuyo trabajo también me he apoyado para rendir este informe.

Los estados financieros mencionados anteriormente han sido preparados para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y para otros propósitos legales, la información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado por el método de participación.

En mi opinión, considerando lo que se menciona en el párrafo anterior, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores externos:

1. Los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad, que se apegan a los principios de contabilidad generalmente aceptados, son adecuados y suficientes en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente.
2. La información presentada por los administradores refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 1994, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha.

En virtud de lo anterior, me permito someter los estados financieros adjuntos a la consideración de la H. Asamblea General de Accionistas, solicitando que se les agregue el presente informe.

Atentamente,

C.P. Ramón Vázquez Rojas
Comisario
(Rúbrica)

México, D. F. a 28 de abril de 1995.

GRUPO INDUSTRIAL ASSA, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS

Estados Consolidados de Resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 1994 y 1993 (nota 8)

(Nuevos pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1994)

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Ventas netas	NS 141,826,808	115,064,201
Costo de ventas	<u>86,694,804</u>	<u>74,027,346</u>
Utilidad bruta	55,132,004	41,036,855
Gastos de venta, administración y almacén	<u>26,134,301</u>	<u>18,218,964</u>
Utilidad de operación	<u>28,997,703</u>	<u>22,817,891</u>
Costo integral de financiamiento:		
Interés, neto	(7,313,815)	(7,095,497)
Pérdida en cambios, neta	(37,101,791)	(1,523,322)
Resultado monetario operacional favorable	<u>2,436,684</u>	<u>3,183,120</u>
	<u>(41,978,922)</u>	<u>(5,435,699)</u>
Otros gastos, neto	<u>694,830</u>	<u>913,330</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos, participación del personal en las utilidades, partida extraordinaria y participación minoritaria	<u>(13,676,049)</u>	<u>16,468,862</u>
Impuesto al activo (nota 9)	1,852,507	2,468,332
Impuesto sobre la renta (nota 9)	131,551	-
Participación del personal en las utilidades (nota 9)	<u>1,129,856</u>	<u>281,748</u>
	<u>3,113,914</u>	<u>2,750,080</u>
(Pérdida) utilidad antes de partida extraordinaria y participación minoritaria	(16,789,963)	13,718,782
Partida extraordinaria - Beneficio fiscal por amortización de pérdidas (nota 9)	<u>-</u>	<u>12,157</u>
(Pérdida) utilidad antes de participación minoritaria	(16,789,963)	13,730,939
Participación minoritaria	<u>2,437</u>	<u>(1,281)</u>
(Pérdida) utilidad neta	NS <u>(16,787,526)</u>	<u>13,729,658</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL ASSA, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS

Estados Consolidados de Variaciones en el Capital Contable

Años terminados el 31 de diciembre de 1994 y 1993 (nota 8)

(Nuevos pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1994)

	Capital social	Déficit	Resultado acumulado por actualización	Total de participación mayoritaria	Participación minoritaria	Total del capital contable
Aportación inicial según escritura constitutiva del 2 de septiembre de 1993 (nota 8)	N\$ 54,392	-	-	54,392	-	54,392
Aumento de capital (nota 8)	233,601,777	(72,623,057)	(30,615,546)	130,363,174	13,038	130,376,212
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	-	-	(910)	(910)	-	(910)
Utilidad neta	-	13,729,658	-	13,729,658	1,281	13,730,939
Saldos al 31 de diciembre de 1993	233,656,169	(58,893,399)	(30,616,456)	144,146,314	14,319	144,160,633
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	-	(953)	90,756,775	90,755,822	4,384	90,760,206
Capitalización de los efectos de la inflación en la información financiera (nota 8)	58,145,430	-	(58,145,430)	-	-	-
Pérdida neta	-	(16,787,526)	-	(16,787,526)	(2,437)	(16,789,963)
Saldos al 31 de diciembre de 1994	N\$ 291,801,599	(75,681,878)	1,994,889	218,114,610	16,266	218,130,876

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL ASSA, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS

Estados Consolidados de Cambios en la Situación Financiera

Años terminados el 31 de diciembre de 1994 y 1993 (nota 8)

(Nuevos pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1994)

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Actividades de operación:		
Pérdida neta de 1994 y utilidad neta de 1993 excluyendo la partida extraordinaria	N\$ (16,787,526)	13,717,501
Más cargos (créditos) a resultados que no requieren recursos:		
Depreciación y amortización	3,581,690	9,074,700
Primas de antigüedad y plan de pensiones	420,673	318,193
Participación minoritaria	(2,437)	1,281
	<u>(12,787,600)</u>	<u>23,111,675</u>
Recursos generados por la operación		
Inversión neta aplicada a las cuentas de operación	<u>(19,830,296)</u>	<u>(24,575,246)</u>
Recursos utilizados en actividades de operación	<u>(32,617,896)</u>	<u>(1,463,571)</u>
Partida extraordinaria	<u>-</u>	<u>12,157</u>
Actividades de financiamiento:		
Préstamos bancarios, neto	54,995,731	5,772,012
Pago de primas de antigüedad	(71,484)	108,563
	<u>54,924,247</u>	<u>5,880,575</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento		
Actividades de inversión:		
Adquisiciones de inmuebles, maquinaria y equipo, neto	(26,201,292)	(12,364,645)
Venta de maquinaria y equipo, neta	781,575	2,925,618
Disminución en otros activos no circulantes	796,519	1,858,726
	<u>(24,623,198)</u>	<u>(7,580,301)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión		
Disminución de efectivo	(2,316,847)	(3,151,140)
Efectivo:		
Al principio del período	<u>2,632,530</u>	<u>5,783,666</u>
Al fin del período	N\$ <u>315,683</u>	<u>2,632,526</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO INDUSTRIAL ASSA, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 1994 y 1993

(Nuevos pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1994)

(1) Formación del Grupo, operaciones y resumen de las principales políticas contables:

El 2 de septiembre de 1993 se constituyó la sociedad denominada Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. (tenedora); cuya actividad es promover e invertir en toda clase de sociedades mercantiles o civiles. Las actividades principales de las subsidiarias son la manufactura y venta de productos textiles y, en especial, con toda clase de telas elásticas; también la manufactura y venta de toda clase de prendas de vestir, así como la prestación de toda clase de servicios.

A continuación se describen las políticas y prácticas contables seguidas por la compañía, que afectan los principales renglones de los estados financieros consolidados:

- a. Presentación de estados financieros - Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y están expresados en nuevos pesos de poder adquisitivo constante de la fecha del balance general más reciente que se presenta.

Los índices nacionales de precios al consumidor (INPC) que se utilizaron para reconocer los efectos de la inflación fueron:

31 de diciembre de 1994	38,611.9
31 de diciembre de 1993	36,068.5
31 de diciembre de 1992	33,393.9

- b. Principios de consolidación - Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de aquellas subsidiarias en las que el Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. posee más del 50% de su capital social. Todos los saldos y operaciones de importancia realizadas entre las compañías se han eliminado en la consolidación. La consolidación se efectuó con base en los estados financieros auditados de las compañías emisoras, los que fueron preparados de acuerdo con políticas contables uniformes.

Las compañías en las que Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. tiene inversión son:

<u>Compañía</u>	<u>Actividad principal</u>	<u>Porcentaje de participación</u>
Assatex, S. A. de C. V. (antes Lycratex, S. A. de C. V.)	Fabricar y enajenar productos textiles y, en especial, toda clase de telas elásticas	99.99 Directa
Lartel, S. A. de C. V.	Fabricar y enajenar cualquier clase de prendas de vestir	99.99 Directa

Assaco, S. A. de C. V. (antes Assatex, S. A. de C. V., hasta mayo de 1994 fue subsidiaria de Lycratex, S. A. de C. V. ahora, Assatex, S. A. de C. V.)	Comercializar cualquier clase de bienes, así como la prestación de servicios de asesoría	99.90 Directa
Servicios Corporativos Assa, S. A. de C. V.	Prestación de toda clase de servicios de asesoría	99.99 Directa
Entidades que se incorporaron al grupo a partir de 1994:		
Inassa, S. A. de C. V. (Subsidiaria de Assatex, S. A. de C. V., antes Lycratex, S. A. de C. V.)	Compra y venta y arrendamiento de inmuebles	100.00 Indirecta
Inmobiliaria Qualton, S. A. de C. V. (Subsidiaria de Assatex, S. A. de C. V., antes Lycratex, S. A. de C. V.)	Compra y venta y arrendamiento de inmuebles	100.00 Indirecta
Inmobiliaria Bacoar, S. A. de C. V. (Subsidiaria de Lartel, S.A. de C.V.)	Compra y venta y arrendamiento de inmuebles	99.99 Indirecta

c. Inversiones temporales en valores negociables - Se expresan al costo de adquisición, más los rendimientos devengados a la fecha del balance, o a su valor neto estimado de realización el que sea menor y las variaciones se llevan a los resultados del ejercicio.

d. Inventarios y costo de ventas - Los inventarios se incluyen en el balance general a su costo de reposición o al valor de mercado, si éste es más bajo. El costo de reposición se determina por el costo de la última compra o producción.

El costo de ventas se actualiza mediante un procedimiento que se aproxima al método de últimas entradas, primeras salidas.

e. Inmuebles, maquinaria y equipo - Los inmuebles, maquinaria y equipo, se encuentran actualizados con base en avalúos practicados por peritos independientes, registrados ante la Comisión Nacional de Valores.

En los proyectos de inversión se capitaliza el costo integral de financiamiento.

La depreciación se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, determinada en forma individual para cada uno de ellos, por los peritos valuadores.

f. Crédito mercantil y otros activos - El crédito mercantil se derivó de un pago en exceso sobre el valor en libros en la adquisición de las acciones de Bacoar, S. A. de C. V. y otros activos están representados por los gastos de organización e instalación, mismos que actualizan por factores derivados del INCP y ambos se amortizan por el método de línea recta en un período de veinte años.

- g. Impuesto sobre la renta (ISR) y participación del personal en la utilidades (PPU) - Los cargos a resultados por ISR y PPU incluyen los importes a pagar, y adicionalmente, reconocen los efectos en ISR y PPU de las diferencias temporales importantes entre la utilidad gravable y la contable sobre los que razonablemente se estima que en un período definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales y no se compensan con partidas de naturaleza semejante (nota 9).
- h. Plan de pensiones, primas de antigüedad para retiro y pagos por separación del personal - Las compañías subsidiarias tienen establecido un plan de pensiones que cubre la totalidad del personal con 10 años de servicio y/o 65 años de edad. Los beneficios se determinan con base en los años de servicio y la compensación de los empleados durante el último año anterior al retiro. El costo de este plan se carga a los resultados del ejercicio (nota 7).

Las primas de antigüedad para el retiro a las que tiene derecho el personal a su retiro por haber cumplido quince años o más de servicio, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo, se incluyen en el plan de pensiones antes mencionado y, por lo tanto, se reconocen como costo de los años en que presta sus servicios.

Las demás compensaciones a que puede tener derecho el personal, en caso de separación, incapacidad o muerte, por su naturaleza contingente, se cargan a los resultados del año en que se conocen.
- i. Operaciones en moneda extranjera y diferencias cambiarias - Las operaciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos y pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del año, y se encuentran formando parte del costo integral de financiamiento.
- j. Resultado monetario operacional - Se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable del año provocado por la inflación, y se encuentra formando parte del costo integral de financiamiento.
- k. Actualización del capital social y déficit - Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y el déficit por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones de capital o se generaron las utilidades o pérdidas hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas, y se presentan conjuntamente con los valores históricos.
- l. Resultado acumulado por actualización - Se determina por la suma algebraica del efecto monetario patrimonial, incluyendo el resultado acumulado por posición monetaria original y el resultado por tenencia de activos no monetarios.

(2) Posición en moneda extranjera:

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1994 y 1993 se indican a continuación:

	<u>Miles de dólares</u>	
	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Activos circulantes	1,457	880
Pasivos a corto plazo	22,323	13,436
Pasivos a largo plazo	<u>3,889</u>	<u>5,444</u>
Pasivos netos	24,755	18,000
	=====	=====

Hasta el 20 de diciembre de 1994, el tipo de cambio del peso frente al dólar americano se estuvo deslizando diariamente; sin embargo, en esa fecha el Gobierno Mexicano decidió ampliar la banda de fluctuación del mercado cambiario. Al día siguiente, el Banco de México eliminó dicha banda, permitiendo que el tipo de cambio variara de acuerdo con la oferta y la demanda, originando una devaluación de la moneda mexicana frente al dólar americano y otras divisas.

El tipo de cambio en relación con el dólar americano al 31 de diciembre de 1994 y 1993 fue de N\$ 4.94 y N\$ 3.11, respectivamente. Al 28 de abril de 1995 era de N\$6.05.

Al 31 de diciembre de 1994 la compañía no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

Al 31 de diciembre de 1994, el 98% del rubro de maquinaria y equipo (aproximadamente N\$214,000,000) son de origen extranjero, cuyo costo de reposición se puede determinar únicamente en monedas extranjeras (información no auditada).

A continuación se resumen las transacciones efectuadas con el extranjero, incluyendo las importaciones y exportaciones de maquinaria y equipo, por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 1994 y 1993:

	<u>(Miles de dólares)</u>		<u>(Libras esterlinas)</u>	
	<u>1994</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Exportaciones de mercancías	1,655	3,413	-	169
Exportación de maquinaria	-	170	-	-
Exportación de marcos para estampar	727	-	-	-
Importaciones de mercancías y refacciones	2,151	11,897	-	-
Importación de maquinaria	47	-	-	-
Asistencia técnica y asesoría	16	-	-	-
Gastos por intereses	-	1,376	-	-
	====	=====	=	====

(3) Cuentas por cobrar:

Las cuentas por cobrar se analizan como sigue:

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Clientes	N\$ 64,746,120	47,034,159
Funcionarios y empleados	2,216,349	946,131
Impuesto sobre la renta por recuperar	121,448	368
Impuesto al valor agregado por recuperar	4,474,500	268,801
Impuesto al activo por recuperar	755,194	-
Seguros por recuperar	70,129	115,041
Otras	<u>385,360</u>	<u>255,963</u>
	72,769,100	48,620,463
Estimación para cuentas incobrables	<u>2,257,000</u>	<u>1,003,407</u>
	N\$ <u>70,512,100</u>	<u>47,617,056</u>
	=====	=====

(4) Inventarios:

Los inventarios se integran como sigue:

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Productos terminados	N\$ 29,795,167	28,573,349
Producción en proceso	9,006,397	6,743,889
Materias primas	10,037,671	19,483,527
Refacciones	1,447,384	1,184,676
Mercancías en tránsito	154,115	4,777,053
Anticipos a proveedores y agentes aduanales	<u>143,169</u>	<u>20,942</u>
	50,583,903	60,783,436
Estimación para inventarios obsoletos	<u>-</u>	<u>17,973</u>
	N\$ 50,583,903	60,765,463
	=====	=====

(5) Inmuebles, maquinaria y equipo:

La inversión en inmuebles, maquinaria y equipo se analiza como sigue:

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Terrenos	N\$ 52,734,273	8,304,928
Edificios y construcciones	90,007,933	34,221,844
Maquinaria y equipo	217,472,721	134,113,122
Equipo ecológico	1,888,830	-
Equipo de transporte	3,354,379	2,794,484
Muebles y enseres	1,907,458	3,378,920
Equipo de cómputo	2,184,967	-
Refacciones en tránsito	694,324	-
Proyectos de inversión*	5,540,754	6,770,752
Anticipos para compra de maquinaria	3,220,015	531,012
Equipo de oficina en tránsito	<u>130,876</u>	<u>-</u>
	379,136,530	190,115,062
Depreciación acumulada	<u>126,436,851</u>	<u>60,680,787</u>
	N\$ 252,699,679	129,434,275
	=====	=====

* Los proyectos de inversión incluyen la adaptación de una planta de distribución de productos terminados, cuyo costo estimado será de N\$29,000,000 y se calcula estará concluida en junio de 1995.

Al 31 de diciembre de 1994, en los proyectos de inversión, se capitalizaron N\$1,348,870 del costo integral de financiamiento en proceso.

(6) Deuda a largo plazo:

La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Reestructuración de un préstamo de habilitación o avío en dólares americanos al amparo del Programa de Fortalecimiento a la Estructura Financiera de Empresas Exportadoras por un préstamo hipotecario industrial con tasa de interés variable (13.40% en 1994 y 11.40% en 1993) y vencimientos semestrales a partir de marzo de 1994 y hasta marzo de 1998	N\$ 26,895,555	24,953,320
Menos vencimientos circulantes	<u>7,684,170</u>	<u>5,544,984</u>
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes	N\$ 19,211,385 =====	19,408,336 =====

Este préstamo hipotecario impone ciertas limitaciones y razones financieras; sin embargo, por la devaluación de diciembre de 1994, la empresa sufrió pérdidas cambiarias importantes que motivaron que dichas razones financieras no fuesen cumplidas al cierre del ejercicio de 1994; sin embargo, la empresa está llevando a cabo negociaciones con el banco para establecer nuevas razones financieras acordes a la situación actual de la subsidiaria involucrada. El 12 de junio de 1995 el Banco indica que espera que para el primer semestre de 1995 se regularice dicha situación.

Los vencimientos de la deuda a largo plazo, son como sigue:

1996	N\$ 7,684,170
1997	7,684,170
1998	<u>3,843,045</u>
	N\$ 19,211,385 =====

(7) Plan de pensiones y primas de antigüedad para retiro:

El costo de los planes de pensiones y primas de antigüedad mencionados en los párrafos 1 y 2 de la nota 1h., se determinó con base en cálculos preparados por actuarios independientes al 31 de diciembre de 1994 y 1993 y se resume a continuación:

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Costo neto del período:		
Costo laboral	N\$ 275,487	218,839
Costo financiero	122,438	97,833
Amortización del pasivo de transición	83,818	35,492
Amortización de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(49,229)	-
Insuficiencia en el gasto	<u>(7,075)</u>	<u>(33,971)</u>
Costo neto del período	N\$ 425,439 =====	318,193 =====

El valor presente actuarial de las obligaciones por beneficios es como sigue:

		<u>1994</u>	<u>1993</u>
Importe de las obligaciones por beneficios actuales	N\$	750,672	331,084
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre la obligación por beneficios actuales		<u>755,046</u>	<u>735,358</u>
Importe de las obligaciones por beneficios proyectados		1,505,718	1,066,442
Pasivo de transición no amortizado		(1,160,507)	(382,957)
Importe de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, aún no amortizado		713,005	-
Pagos realizados		(9,548)	-
Insuficiencia en la provisión del pasivo		<u>(15,993)</u>	<u>-</u>
Pasivo neto proyectado por pensiones reconocido en el balance general	N\$	<u>1,032,675</u> =====	<u>683,485</u> =====

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del período de los planes son los siguientes:

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	11%	13%
Tasa de incremento en los niveles de sueldos futuros	8%	10%

(8) Capital social:

En Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de septiembre de 1993 se acordó la constitución de la sociedad, aportando el capital social en su parte fija, por un importe de N\$50,000 (pesos históricos).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 1993, se acordó aumentar el capital social en su parte variable en N\$125,882,620 (pesos históricos), como sigue: N\$52,531,454 (pesos históricos) mediante la aportación de 54,826,199 acciones de Assatex, S. A. de C. V. (antes Lycratex, S. A. de C. V.), 13,499,999 acciones de Lartel, S. A. de C. V. y 3 acciones de Assaco, S. A. de C. V. (antes Assatex, S. A. de C. V.), a su costo fiscal de N\$0.77 por acción y N\$73,351,166 (pesos históricos) con la capitalización del exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones, emitiéndose 125,882,620 acciones con valor nominal de un Nuevo Peso cada una. El acuerdo reconoce que el valor de aportación de las acciones, conforme a la autorización de la Dirección General Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el costo fiscal.

Las adquisiciones de acciones mencionadas en el párrafo anterior se han registrado como una combinación de negocios, ya que se considera que el método usado proporciona información más clara sobre la situación financiera y los resultados de operación de la compañía resultante después de las adquisiciones. De acuerdo con el método de combinación de negocios, se han reconocido activos y pasivos de las empresas adquiridas a sus valores razonables a la fecha de adquisición, así como las cuentas del capital contable de las diferentes empresas, y no se ha determinado un diferencial entre el precio asignado a las acciones al momento de la adquisición y el valor de sus activos netos.

La consolidación de 1993 se hizo como si la empresa existiera desde el 1o. de enero de ese año, por lo cual, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera reflejan las operaciones por todo el año de las subsidiarias.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 1994, se acordó aumentar el capital social en N\$55,841,000 (pesos históricos), destinándose N\$5,539,100 al capital social fijo y N\$50,301,900 al capital social variable, mediante la capitalización de los efectos de actualización del activo fijo de sus nuevas subsidiarias.

Después de estos movimientos, el capital social quedó integrado por acciones ordinarias, nominativas, con valor de un Nuevo Peso cada una y divididas como sigue:

	<u>Clase I</u>	<u>Clase II</u>	<u>Total</u>	<u>Importe</u>
Mínimo fijo sin derecho a retiro	18,177,362	-	18,177,362	N\$ 18,177,362
Variable ilimitado	<u> </u>	<u>163,596,258</u>	<u>163,596,258</u>	<u>163,596,258</u>
	<u>18,177,362</u>	<u>163,596,258</u>	<u>181,773,620</u>	<u>N\$ 181,773,620</u>
	<u>=====</u>	<u>=====</u>	<u>=====</u>	<u>=====</u>

Debido a que ciertas acciones fueron aportadas en especie, estarán depositadas en la sociedad durante dos años.

Al 31 de diciembre de 1994 y 1993 la integración del capital social se analiza como sigue:

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Aportaciones y utilidades históricas acumuladas, en pesos originales	N\$ 81,124,026	81,124,026
Actualización de las aportaciones y utilidades acumuladas	76,455,226	76,455,226
Resultado acumulado por actualización	<u>24,194,368</u>	<u>(31,646,632)</u>
	181,773,620	125,932,620
Actualización	<u>110,027,979</u>	<u>107,723,549</u>
En pesos constantes	N\$ 291,801,599	233,656,169
	<u>=====</u>	<u>=====</u>

(9) Impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al activo (IMPAC), participación del personal en las utilidades (PPU) y pérdidas por amortizar:

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados que se reconocen en los estados financieros de la compañía.

La Ley del IMPAC establece un impuesto del 2% sobre los activos (1.8% a partir de 1995) y actualizados en el caso de inventarios e inmuebles, maquinaria y equipo y deducidos de algunos pasivos.

En el ejercicio de inicio de operaciones (1993) y en el siguiente (1994) de la tenedora no paga IMPAC.

La PPU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR; pero sin reconocer los efectos de la inflación y las variaciones cambiarias hasta que se cobren o paguen.

El ISR no guarda la proporción del 34% sobre la utilidad antes de impuesto debido principalmente a los efectos de las siguientes partidas: la diferencia entre compras y costo de ventas, diferencia entre depreciación contable y fiscal, aplicación de provisiones, componente fiscal inflacionario y otras provisiones.

El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. Debido a que en algunas subsidiarias el IMPAC excedió al ISR en 1994 y 1993 y a la incertidumbre de su recuperación, el importe del IMPAC se cargo a los resultados del ejercicio.

Al 31 de diciembre de 1994 existe IMPAC por recuperar en el futuro de las subsidiarias, como sigue:

Año de origen	Importe		Año de prescripción
	Original	Actualizado al 31 de diciembre de 1994	
1989	N\$ 696,811	1,471,187	1999
1990	1,282,655	2,147,464	2000
1991	1,874,228	2,548,988	2001
1992	2,017,550	2,368,542	2002
1993	2,341,915	2,502,364	2003
1994	<u>1,852,507</u>	<u>1,852,507</u>	2004
	N\$ 10,065,666	12,891,052	
	=====	=====	

Al 31 de diciembre de 1994 existen diferencias temporales netas sobre las que no se ha reconocido el efecto en ISR y PPU diferidos, por considerarse que no reúnen los requisitos establecidos por los principios de contabilidad generalmente aceptados. Esta diferencias pueden aumentar la base fiscal de años futuros y los principales efectos se detallan a continuación:

Inventarios	N\$ 50,583,903
Estimación para cuentas incobrables	(2,257,000)
Provisión para primas de antigüedad	<u>(1,032,675)</u>
	47,294,228
Tasa actual de ISR y PPU	<u>44%</u>
Efecto en ISR y PPU	N\$ 20,809,460
	=====

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los cinco ejercicios fiscales inmediatos siguientes y se puede extender este plazo hasta cinco años adicionales, si existió también pérdida contable en el año en que se generó y se utilizará la menor entre ésta y la fiscal. Las pérdidas fiscales no tienen efecto en la PPU. De las pérdidas fiscales sufridas en algunas subsidiarias en años anteriores se aplicaron N\$32,682 a la

utilidad gravable de 1993, originando un beneficio fiscal de N\$12,157 (N\$11,356 a pesos históricos), que se reconoció como partida extraordinaria en el estado de resultados. Al 31 de diciembre de 1994 las pérdidas fiscales por amortizar y el año en que vencerá el derecho a utilizarlas, son como se muestra a continuación:

Año de origen	Importe		Año de prescripción
	Original	Actualizado al 31 de diciembre de 1994	
1990	N\$ 11,432,017	19,475,810	1995
1991	84,105	117,476	1996
1992	640,342	773,993	1997
1993	3,207,147	3,535,807	1998
1994	<u>17,724,561</u>	<u>17,251,763</u>	1999
	N\$ 33,088,172	41,154,849	
	=====	=====	

Al 31 de diciembre de 1994 se dejaron de amortizar pérdidas fiscales por N\$47,939,606 (actualizadas), debido a que éstas prescribieron.

La compañía decidió consolidar para efectos fiscales el Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. con ciertas de sus subsidiarias a partir de 1994, las cuales se mencionan a continuación:

Assatex, S. A. de C. V. (antes Lycratex, S. A. de C. V.)
 Lartel, S. A. de C. V.
 Servicios Corporativos Assa, S. A. de C. V.
 Assaco, S. A. de C. V. (antes Assatex, S. A. de C. V.)

(10) Pasivos contingentes:

- a. Una subsidiaria se acogió al programa de importación temporal para producir artículos de exportación, PITEX/85-026 (R). Al amparo de este programa, la compañía ha importado hilo de Lycra (materia prima) y maquinaria, sobre los cuales tiene la obligación de retomarlos en un plazo no mayor de dos años a partir de su fecha de introducción al país. De no cumplirse este requisito se deberá cubrir el impuesto definitivo. Al 31 de diciembre de 1994, las importaciones temporales realizadas a través de este programa, sobre las cuales no se ha vencido el plazo de retorno y sobre las que ya se venció, ascienden a N\$22,431,585 y N\$19,091,936 (a pesos históricos), respectivamente. Sin embargo, la empresa reconoce la totalidad de los impuestos que corresponden, mismos que ascienden a N\$2,626,811 y N\$2,831,986, sobre los no vencidos y vencidos, respectivamente (a pesos históricos), para lo cual la empresa ha provisionado dicho impuesto. Además, en este programa, otra compañía subsidiaria (por medio de la cual se exporta la materia prima importada) es responsable solidaria respecto a los créditos fiscales derivados de las importaciones temporales que realice la primera bajo este programa.
- b. Las subsidiarias tienen pasivos contingentes relativos a las obligaciones laborales, derivados de las compensaciones a que puede tener derecho el personal, en caso de separación, incapacidad o muerte, que se indican en el tercer párrafo de la nota 1h.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Peat Marwick

Bosque de Duraznos 55
Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

Apdo. Postal M-9094
06000 México, D.F.

Tel. 726-43-43
726-83-83
Fax 596-80-60

Al Consejo de Administración y a los Accionistas
Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V.:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 1994 y 1993 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por el año y período de cuatro meses terminado en esa fecha (nota 2). Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, por consiguiente, incluyeron pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas de la compañía y para otros propósitos legales, ya que la información contenida en ellos no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado por el método de participación. Por separado, y con esta misma fecha, hemos emitido nuestro dictamen sobre los estados financieros consolidados de Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. y Subsidiarias.

En nuestra opinión, considerando el propósito mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 1994 y 1993, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año y período de cuatro meses terminado en esa fecha (nota 2), de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

KPMG CARDENAS DOSAL, S. C.

C.P. Fernando Holguín Maillard
(Rúbrica)

28 de abril de 1995.

GRUPO INDUSTRIAL ASSA, S. A. DE C. V.

Balances Generales

31 de diciembre de 1994 y 1993 (nota 4)

(Nuevos pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1994)

Activo	1994	1993	Pasivo y Capital Contable	1994	1993
Activo circulante:					
Efectivo	N\$ 1	1	Proveedores	156	-
Otras cuentas por cobrar	4,883	106	Pasivos acumulados	...	5,884
			Compañías relacionadas (nota 3)	109,475	7,827
Total del activo circulante	4,884	107	Total del pasivo circulante	109,631	13,711
Inversiones en compañías subsidiarias (nota 2)	218,219,357	144,160,121	Capital contable:		
			Capital social (nota 4)	181,773,620	125,932,620
			Actualización del capital social (nota 4)	110,027,979	107,723,549
				291,801,599	233,656,169
			Déficit (nota 5)	(75,681,878)	(58,893,399)
			Resultado acumulado por actualización	1,994,889	(30,616,456)
			Total del capital contable	218,114,610	144,146,314
			Pasivos contingentes (nota 7)		
	N\$ 218,224,241	144,160,228		N\$ 218,224,241	144,160,228

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO INDUSTRIAL ASSA, S. A. DE C. V.

Estados de Resultados

Año y período de cuatro meses terminados el 31 de diciembre de 1994 y 1993 (nota 4)

(Nuevos pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1994)

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Participación en los resultados de compañías subsidiarias (nota 2)	N\$ (16,697,424)	13,743,222
Gastos de administración	<u>(94,198)</u>	<u>(13,691)</u>
(Pérdida) utilidad de operación	(16,791,622)	13,729,531
Producto integral de financiamiento:		
Resultado monetario operacional favorable	<u>4,096</u>	<u>127</u>
(Pérdida) utilidad neta	N\$ <u><u>(16,787,526)</u></u>	<u><u>13,729,658</u></u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO INDUSTRIAL ASSA, S. A. DE C. V.

Estados de Variaciones en el Capital Contable

Año y período de cuatro meses terminados el 31 de diciembre de 1994 y 1993 (nota 4)

(Nuevos pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1994)

	Capital social	Deficit	Resultado acumulado por actualización	Total del capital contable
Aportación inicial según escritura constitutiva del 2 de septiembre de 1993 (nota 4)	N\$ 54,392	-	-	54,392
Aumento del capital (nota 4)	233,601,777	(72,623,057)	(30,615,546)	130,363,174
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	-	-	(910)	(910)
Utilidad neta	-	13,729,658	-	13,729,658
Saldos al 31 de diciembre de 1993	233,656,493	(58,893,480)	(30,616,496)	144,146,517
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	-	(953)	90,756,775	92,755,822
Capitalización de los efectos de la inflación en la información financiera (nota 4)	58,145,430	-	58,145,430	-
Pérdida neta	-	(16,787,526)	-	(16,787,526)
Saldos al 31 de diciembre de 1994	N\$ 291,801,599	(75,681,878)	1,994,889	218,114,610

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO INDUSTRIAL ASSA, S. A. DE C. V.

Estados de Cambios en la Situación Financiera

Año y período de cuatro meses terminados el 31 de diciembre de 1994 y 1993 (nota 4)

(Nuevos pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1994)

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Actividades de operación:		
(Pérdida) utilidad neta	N\$ (16,787,526)	13,729,658
Más cargos (créditos) de participación en los resultados de compañías subsidiarias que no requieren (proporcionan) recursos	<u>16,697,424</u>	<u>(13,743,222)</u>
Recursos utilizados por la operación	(90,102)	(13,564)
Financiamiento neto derivado de las cuentas de operación	<u>90,102</u>	<u>13,565</u>
Aumento del efectivo	-	1
Efectivo:		
Al principio del año	<u>1</u>	<u>-</u>
Al fin del año	N\$ <u><u>1</u></u>	<u><u>1</u></u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO INDUSTRIAL ASSA, S. A. DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 1994 y 1993

(Nuevos pesos de poder adquisitivo
constante al 31 de diciembre de 1994)(1) Formación del Grupo, operaciones y resumen de las principales políticas contables:

El 2 de septiembre de 1993 se constituyó la sociedad denominada Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V.; cuya actividades es promover e invertir en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, no tiene empleados y los servicios administrativos los recibe de una empresa subsidiaria.

Las actividades principales de las subsidiarias son la manufactura y venta de productos textiles y, en especial, con toda clase de telas elásticas; también la manufactura y venta de toda clase de prendas de vestir, así como la prestación de toda clase de servicios.

A continuación se describen las políticas y prácticas contables seguidas por la compañía, que afectan los principales renglones de los estados financieros:

- a. Presentación de estados financieros - Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en nuevos pesos de poder adquisitivo constante de la fecha del balance general más reciente que se presenta.

Los índices nacionales de precios al consumidor (INPC) que se utilizaron para reconocer los efectos de la inflación fueron:

31 de diciembre de 1994	38,611.9
31 de diciembre de 1993	36,068.5
31 de diciembre de 1992	33,393.9

- b. Inversiones en compañías subsidiarias - La inversión en acciones de compañías subsidiarias de Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. se valúan por el método de participación (ver nota 2).
- c. Impuesto sobre la renta (ISR) - Los cargos a resultados por ISR incluyen los importes a pagar, y adicionalmente reconocen los efectos en ISR de las diferencias temporales importantes entre la utilidad gravable y la contable sobre los que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales y no se compensen con partidas de naturaleza semejante.
- d. Resultado monetario operacional - Se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable del año provocado por la inflación, y se encuentra formando parte del producto integral de financiamiento.

- e. Actualización del capital social y déficit - Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y déficit por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones de capital o se generaron las utilidades o pérdidas hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas, y se presentan conjuntamente con los valores históricos.
- f. Resultado acumulado por actualización - Se determina por la suma algebraica del efecto monetario patrimonial, incluyendo el resultado acumulado por posición monetaria original y el resultado por tenencia de activos no monetarios.

(2) Inversiones en compañías subsidiarias:

Las compañías subsidiarias y la participación de la empresa en el capital contable de las mismas se muestran a continuación:

<u>Compañía</u>	<u>Actividad principal</u>	<u>Porcentaje de participación</u>
Assatex, S. A. de C. V. (antes Lycratex, S. A. de C. V.)	Fabricar, y enajenar productos textiles y en especial, toda clase de telas elásticas	99.99 Directa
Lartel, S. A. de C. V.	Fabricar y enajenar cualquier clase de prendas de vestir	99.99 Directa
Assaco, S. A. de C. V. (antes Assatex, S. A. de C. V., hasta mayo de 1994 fue subsidiaria de Lycratex, S. A. de C. V. ahora Assatex, S. A. de C. V.)	Comercializar cualquier clase de bienes, así como la prestación de servicios de asesoría	99.90 Directa

<u>Compañía</u>	<u>Actividad principal</u>	<u>Porcentaje de participación</u>
Servicios Corporativos Assa, S. A. de C. V.	Prestación de toda clase de servicios, de asesoría	99.99 Directa

Entidades que se incorporaron al Grupo a partir de 1994:

Inassa, S. A. de C. V. (Subsidiaria de Assatex, S. A. de C. V., antes Licratex, S. A. de C. V.)	Compra y venta y arrendamiento de inmuebles	100.00 Indirecta
Inmobiliaria Qualton, S. A. de C. V. (Subsidiaria de Assatex, S. A. de C. V.)	Compra y venta y arrendamiento de inmuebles	100.00 Indirecta

antes Licratex, S.A.
de C. V.)

Inmobiliaria Bacoar, S. A. de C. V. (Subsidiaria de Lartel, S. A. de C. V.)	Compra y venta y arrendamiento de inmuebles	99.99 Indirecta
---	--	-----------------

Las adquisiciones de acciones mencionadas en el párrafo anterior se han registrado como una combinación de negocios, ya que se considera que el método usado proporciona información más clara sobre la situación financiera y los resultados de operación de la compañía resultante después de las adquisiciones. De acuerdo con el método de combinación de negocios, se han reconocido los activos y pasivos de las empresas adquiridas a sus valores razonables a la fecha de adquisición, así como las cuentas del capital contable de las diferentes empresas, registradas por el método de participación, y no se ha determinado un diferencial entre el precio asignado a las acciones al momento de la adquisición y el valor de sus activos netos.

El cálculo del método de participación por 1993 se hizo como si la empresa existiera desde el 1o. de enero, por lo cual, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera reflejan las operaciones por todo el año de las subsidiarias.

Al 31 de diciembre de 1994 y 1993 los principales rubros de los estados financieros consolidados auditados de la compañía y sus subsidiarias son como se muestra a continuación:

		<u>1994</u>	<u>1993</u>
Activo circulante	N\$	122,455,298	111,382,021
Activo no circulante		255,338,481	132,350,915
Pasivo		<u>(159,662,903)</u>	<u>(99,572,303)</u>
Capital contable	N\$	218,130,876 =====	144,160,633 =====
Ingresos	N\$	141,826,808	115,064,201
Costos y gastos		<u>158,614,334</u>	<u>101,334,673</u>
(Pérdida) utilidad neta	N\$	(16,787,526) =====	13,729,658 =====

Al 31 de diciembre de 1994, el análisis de las inversiones en compañías subsidiarias, es como sigue:

		<u>Costo de adquisición</u>	<u>Participación acumulada al 31 de diciembre de 1993</u>	<u>Participación en 1994</u>	<u>Total</u>
Assatex, S. A. de C. V.	N\$	54,826,199	116,269,560	(21,649,553)	149,446,205
Lartel, S. A. de C. V.		13,499,999	50,353,811	5,159,423	69,013,233
Assaco, S. A. de C. V.		1,001	(125,701)	(54,059)	(178,759)
Servicios Corporativos Assa, S. A. de C. V.		49,999	40,931	(153,235)	(62,305)

Inassa, S. A. de C. V.	1	705		706
Inmobiliaria Qualton, S. A. de C. V.	<u>1</u>	<u>276</u>		<u>277</u>
	N\$	<u>68,377,200</u>	<u>166,539,582</u>	<u>(16,697,424)</u>
				<u>218,219,357</u>

Otra información relevante de las subsidiarias, es la siguiente:

- La posición monetaria neta pasiva de dólares de las subsidiarias es de \$24,755,000 al 31 de diciembre de 1994.
- Una subsidiaria tiene un contrato de préstamo hipotecario, el cual le impone ciertas limitaciones y razones financieras, mismas que no han sido cumplidas por la subsidiaria involucrada; sin embargo, ésta está llevando a cabo negociaciones con el banco para establecer nuevas razones financieras acordes a la situación actual. El 12 de junio de 1995 el banco indica que espera que para el primer semestre de 1995 se regularice dicha situación.
- Las subsidiarias tienen planes de pensiones y primas de antigüedad que están calculadas de acuerdo al Boletín D-3, Obligaciones Laborales, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Las subsidiarias tienen impuesto al activo por recuperar y pérdidas fiscales por N\$12,891,052 y N\$41,154,849, (cifras actualizadas) respectivamente.
- Las subsidiarias tienen partidas temporales en el cálculo de impuesto sobre la renta que pueden incrementar la base fiscal de años futuros por aproximadamente N\$47,294,000.
- Proyectos de inversión de una planta de distribución de productos terminados con un costo aproximado de N\$29,000,000 que se calcula terminar en junio de 1995.

(3) Operaciones y saldos con compañías relacionadas:

Los saldos por pagar con compañías relacionadas al 31 de diciembre de 1994 y 1993 se integran como sigue:

		<u>1994</u>	<u>1993</u>
<u>Por pagar:</u>			
Assatex, S. A. de C. V., antes			
Lycratex, S. A. de C. V.	N\$	70,991	7,827
Lartel, S. A. de C. V.		29,958	-
Servicios Corporativos Assa, S. A. de C. V.		<u>8,526</u>	<u>-</u>
	N\$	<u>109,475</u>	<u>7,827</u>
		<u>=====</u>	<u>=====</u>

(4) Capital social:

En Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de septiembre de 1993 se acordó la constitución de la sociedad, aportando el capital social en su parte fija, por un importe de N\$50,000 (pesos históricos).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 1993, se acordó aumentar el capital social en su parte variable en N\$125,882,620 (pesos históricos), como sigue: N\$52,531,454 (pesos históricos) mediante la aportación de 54,826,199 acciones de Assatex, S. A. de C. V. (antes Lycratex, S. A. de C. V.), 13,499,999 acciones de Lartel, S. A. de C. V. y 3 acciones de Assaco, S. A. de C. V. (antes Assatex, S. A. de C. V.), a su costo fiscal de N\$0.77 por acción y N\$73,351,166 (pesos históricos) con la capitalización del exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones, emitiéndose 125,882,620 acciones con valor nominal de un Nuevo Peso cada una. El acuerdo reconoce que el valor de aportación de las acciones, conforme a la autorización de la Dirección General Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el costo fiscal.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 1994, se acordó aumentar el capital social en N\$55,841,000 (pesos históricos), destinándose N\$5,539,100 al capital social fijo y N\$50,301,900 al capital social variable, mediante la capitalización de los efectos de actualización del activo fijo de sus nuevas subsidiarias.

Después de estos movimientos, el capital social quedó integrado por acciones ordinarias, nominativas, con valor de un Nuevo Peso cada una y divididas como sigue:

	<u>Clase I</u>	<u>Clase II</u>	<u>Total</u>	<u>Importe</u>
Mínimo fijo sin derecho a retiro	18,177,362	-	18,177,362	N\$ 18,177,362
Variable ilimitado	<u> </u>	<u>163,596,258</u>	<u>163,596,258</u>	<u>163,596,258</u>
	18,177,362	163,596,258	181,773,620	N\$ 181,773,620
	=====	=====	=====	=====

Debido a que ciertas acciones fueron aportadas en especie, estarán depositadas en la sociedad durante dos años.

Al 31 de diciembre de 1994 y 1993 la integración del capital social se analiza como sigue:

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Aportaciones y utilidades históricas acumuladas, en pesos originales	N\$ 81,124,026	81,124,026
Actualización de las aportaciones y utilidades acumuladas	76,455,226	76,455,226
Resultado acumulado por actualización	<u>24,194,368</u>	<u>(31,646,632)</u>
	181,773,620	125,932,620
Actualización	<u>110,027,979</u>	<u>107,723,549</u>
En pesos constantes	N\$ 291,801,599	233,656,169
	=====	=====

(5) Déficit:

Al 31 de diciembre de 1994 y 1993, el déficit acumulado se integra como sigue:

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Reserva legal a pesos históricos	N\$ 1,080.926	1,080,926
Déficit (utilidades acumuladas) a pesos históricos	(2,226,539)	14,561,925
Actualización	<u>(74,536,265)</u>	<u>(74,536,250)</u>
	N\$ (75,681,878)	(58,893,399)
	=====	=====

(6) Impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al activo (IMPAC) y pérdidas por amortizar:

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados que se reconocen en los estados financieros de la compañía.

La Ley del IMPAC establece un impuesto del 2% sobre los activos (1.8% a partir de 1995), actualizados en el caso de inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo y deducidos de algunos pasivos.

El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC.

En el ejercicio de inicio de operaciones (1993) y en el siguiente (1994) no se paga IMPAC.

A continuación se presenta, una conciliación condensada entre el resultado contable y fiscal (a pesos históricos) por los años terminados el 31 de diciembre de 1994 y 1993:

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Utilidad neta	N\$ (16,787,526)	13,729,658
Efectos de la inflación contable	937	8,214
Participación en los resultados de subsidiarias	16,697,424	(13,743,222)
Efecto fiscal de la inflación, neto	<u>4,284</u>	<u>114</u>
Pérdida fiscal	N\$ (86,755)	(5,236)
	=====	=====

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los cinco ejercicios fiscales inmediatos siguientes y se puede extender hasta cinco años adicionales si existió

también pérdida contable en el año en que esta se generó y se utilizará la menor entre ésta y la fiscal. Las pérdidas fiscales no tienen efecto en la PPU. Al 31 de diciembre de 1994 las pérdidas fiscales por amortizar y el año en que vencerá el derecho a utilizarlas son como sigue:

Año de origen	Importe		Año de prescripción
	Original	Actualizado al 31 de diciembre de 1994	
1993	N\$ 5,236	5,769	1998
1994	<u>86,755</u>	<u>89,488</u>	1999
	N\$ 91,991	95,257	
	=====	=====	

La compañía decidió consolidar para efectos fiscales el Grupo Industrial Assa, S. A. de C. V. con ciertas de sus subsidiarias a partir de 1994, las cuales se mencionan a continuación:

Assatex, S. A. de C. V. (antes Lycratex, S. A. de C. V.)
 Lartel, S. A. de C. V.
 Servicios Corporativos Assa, S. A. de C. V.
 Assaco, S. A. de C. V. (antes Assatex, S. A. de C. V.)

(7) Pasivos contingentes:

- a. Una subsidiaria se acogió al programa de importación temporal para producir artículos de exportación, PITEX/85-026 (R). Al amparo de este programa, la compañía ha importado hilo de Lycra (materia prima) y maquinaria, sobre los cuales tiene la obligación de retornarlos en un plazo no mayor de dos años a partir de su fecha de introducción al país. De no cumplirse este requisito se deberá cubrir el impuesto definitivo. Al 31 de diciembre de 1994, las importaciones temporales realizadas a través de este programa, sobre las cuales no se ha vencido el plazo de retorno y sobre los que ya se venció, ascienden a N\$22,431,585 y N\$19,091,936 (a pesos históricos), respectivamente. Sin embargo, la empresa reconoce la totalidad de los impuestos que corresponden, mismos que ascienden a N\$2,626,811 y N\$2,931,986 (a pesos históricos), respectivamente, para lo cual ha provisionado dicho impuesto. Además, en este programa, otra compañía subsidiaria (por medio de la cual se exporta la materia prima importada) es responsable solidaria respecto a los créditos fiscales derivados de las importaciones temporales que realice la primera bajo este programa.
- b. Las subsidiarias tienen pasivos contingentes relativos a las obligaciones laborales, derivados de las compensaciones a que puede tener derecho el personal, en caso de separación, incapacidad o muerte, que por su naturaleza contingente, se registran hasta que se conocen.

CONVOCATORIA DE REMATE DE BIENES MUEBLES

PRIMERA ALMONEDA

El Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, con fundamento en lo que disponen las fracciones XV, XVI y XXVIII del artículo 31, así como 107 de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado de México, 758, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor y conforme a la Normatividad establecida por la Contaduría General de Glosa, de la H. LII Legislatura del Estado de México, a través de la Circular No. 5, de fecha 22 de agosto de 1994, en Sesión de Cabildo celebrada con fecha 29 de junio de 1995, el Ayuntamiento por unanimidad acordó la enajenación en subasta pública, de bienes muebles del dominio privado del Municipio y en consecuencia, se giró el oficio No. SDA-III-0478/95 a la Subprocuraduría de Justicia del Estado de México, con la finalidad de que peritos valuadores de esa Institución procedieran a la determinación pericial del valor de los bienes; de tal manera, que mediante escrito de fecha 18 de julio del presente año los C.C. Rafael Pérez Sánchez y Rigoberto Espinoza López, peritos en materia de Tránsito Terrestre y valuación de Vehículos, designados por el C. Dr. Isaac M. Urrutia Hernández, Delegado de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia, del Gobierno del Estado de México, en el Valle de Cuautitlán, con sede en Tlalnepantla, rindieron su dictamen en el que determinan el valor de los bienes que a continuación se describen y que serán objeto de remate en primer almoneda al mejor postor, en las instalaciones que ocupan el corralón de servicios públicos municipales, ubicado en calle 2 de abril sin número, entre las calles de Hank González y Severiano Reyes, el día lunes 11 de diciembre del presente año.

Es base para el remate de los bienes, la cantidad que aparece en cada uno de los casos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, como lo dispone el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, debiendo los postores presentar sus posturas en términos que establece el artículo 770 de dicho Ordenamiento apicado supletoriamente.

- 1.-Automóvil marca Ford, de color azul, modelo al parecer 1980, tipo sedán cuatro puertas, sin placas de circulación. Con un valor comercial aproximado de: N\$ 500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2.-Automóvil marca Nissan, de colores azul y blanco, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-170, modelo 1991, con un valor comercial aproximado de: N\$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- 3.-Automóvil marca Chevrolet Citation, de colores azul y blanco, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-150. Con un valor comercial aproximado de : N\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
- 4.-Automóvil marca Nissan, de colores azul y blanco, modelo al parecer 1989, con número económico C-165, tipo sedán cuatro puertas, con un valor comercial aproximado de : N\$ 800.00 (OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
- 5.-Automóvil marca Chevrolet-Cutlass, de colores azul y blanco, modelo al parecer 1989, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-165, con un valor comercial aproximado de: N\$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

- 6.-Automóvil marca Ford-Fairmont, de colores azul y blanco, modelo 1981, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-115. Con un valor comercial aproximado de: N\$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- 7.-Automóvil marca Ford-Topaz, de colores azul y blanco, modelo 1985, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-195. Con un valor comercial aproximado de: N\$ 800.00 (OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
- 8.-Camioneta marca Ford, de color amarillo con franjas de color café, modelo 1974, tipo Pick-Up, con placas de circulación LK-2086. Con un valor comercial de: N\$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- 9.-Automóvil marca Nissan, de colores azul y blanco, modelo 1984, tipo sedán cuatro puertas, con placas de circulación número económico C-155. Con un valor comercial de: N\$ 800.00 (OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- 10.-Automóvil marca Dodge-Dart K, de colores azul y blanco, modelo 1984, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-70. Con un valor comercial de: N\$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- 11.-Automóvil marca Dodge-Dart K, de colores azul y blanco, modelo 1983, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-20, con un valor comercial aproximado de: N\$ 800.00 (OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- 12.-Automóvil marca Nissan, de colores azul y blanco, modelo 1987, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-160. Con un valor aproximado de: N\$ 500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- 13.-Automóvil marca Nissan, de colores azul y blanco, modelo 1989, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-190, con un valor comercial aproximado de: N\$ 500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- 14.-Automóvil marca Volkswagen, de colores azul y blanco, modelo 1985, tipo sedán, con número económico C-56. Con un valor comercial de: N\$ 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- 15.-Automóvil marca Dodge Dart-K, de colores azul y blanco, modelo 1985, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-40. Con un valor aproximado de: N\$ 400.00 (CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- 16.-Camioneta marca Dodge, de color rojo, modelo 1984, tipo Pick-Up, con número económico UB04. Con un valor comercial aproximado de: N\$ 2,000.00 (DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

17.-Ford-Topaz, modelo 1985, tipo sedán cuatro puertas, con número económico 195. Colores blanco y azul. Con un valor comercial aproximado de: N\$ 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

18.-Automóvil marca Nissan, de colores azul y blanco, modelo 1991, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-145. Con un valor comercial aproximado de: N\$ 800.00 (OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

19.-Automóvil marca Nissan, de colores azul y blanco, modelo 1991, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-140. Con un valor comercial aproximado de: N\$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

20.-Automóvil marca Nissan, de colores azul y blanco, modelo 1981, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-185. Con un valor comercial aproximado de: N\$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

21.-Automóvil marca Chevrolet-Caprice, de colores azul y blanco, tipo sedán cuatro puertas, modelo 1991, con número económico C-205. Con un costo comercial aproximado de: N\$ 800.00 (OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

22.-Automóvil marca Nissan, de colores azul y blanco, modelo 1991, tipo sedán cuatro puertas, con número económico C-180. Con un valor comercial aproximado de: N\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Es de hacerse notar, que todos estos vehículos se encuentran en muy mal estado de su carrocería, el sistema motriz y con faltantes.

Esta convocatoria deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México y se fijarán edictos en las puestas de la oficina de la Sindicatura.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL C. SINDICO MUNICIPAL

PROFR. JULIO ANDRES MELENDEZ LOPEZ

(Rúbrica)